JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180026500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: TRANSPORTES CORONELL S.A.S

Vista la excusa presentada por la apoderada de la parte demandada, la cual hace con posterioridad a la celebración de la audiencia de fecha 9 de febrero de 2021, en la cual se dictó sentencia, es la razón por la que dicha justificación de conformidad con el articulo 372 numeral 3 inciso 3 del CGP, solo tendrá la virtualidad de exonerarla de las consecuencias pecuniarias, así las cosas el juzgado acepta dicha justificación y no impondrá sanciones pecuniarias a la apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado N° 31
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 24-02-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria